



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 531-2021-CU**  
Lambayeque, 11 de noviembre del 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 1738-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 11 de noviembre de 2021, presentado por el Vicerrector Académico (e), sobre Programación Académica 2021- II Modalidad Virtual de la Facultad de Enfermería. (Exp. N° 3762-2021-SG)

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establece, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 88° del Estatuto de la Universidad señala que el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible; y puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

Que, el artículo 21.16° del Estatuto de la Universidad, establece que es atribución del Consejo Universitario aprobar el calendario académico semestral y anual del siguiente año, como mínimo 60 días previos al inicio del periodo académico correspondiente.

Que, el artículo 21.20° del Estatuto de la Universidad, establece que es atribución del Consejo Universitario resolver las situaciones de carácter fortuito o de fuerza mayor que comprometan el normal desarrollo de las actividades universitarias.

Que, el artículo 96° del Estatuto de la Universidad, establece que los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad; tienen una duración mínima de cinco años; se realizan un máximo de dos semestres académicos por año; siendo que cada semestre deberá tener una duración de dieciséis (16) semanas lectivas.

Que, la SUNEDU ha autorizado que las universidades que no han hecho los dos ciclos académicos el año 2020, puedan recuperar las clases perdidas y se puede programar tres ciclos el año 2021 para nivelarse, a efecto de que los estudiantes no pierdan clases y puedan terminar su carrera universitaria en el plazo establecido por la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

Que, mediante Oficio N° 961-V-2021-D-FE, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Dra. María Margarita Fanning Balarezo, Decana de la Facultad de Enfermería, informa que, en Consejo de Facultad del 20 de octubre de 2021, se aprobó la Programación Académica 2021- II Modalidad Virtual de la Facultad de Enfermería, mediante la Resolución N° 102-V-2021-CF-FE, de fecha 21 de octubre de 2021.

Que, mediante Oficio N° 1738-2021-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma, Vicerrector Académico (e), hace llegar la Resolución N° 102-V-2021-CF-FE, de fecha 21 de octubre de 2021, sobre la Programación Académica 2021- II Modalidad Virtual de la Facultad de Enfermería, para ser visto y aprobado en Consejo Universitario.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria Virtual N° 043-2021-CU, de fecha 11 de noviembre del 2021, ratificó la Resolución N° 102-V-2021-CF-FE, de fecha 21 de octubre de 2021, que Aprueba la Programación Académica 2021- II Modalidad Virtual de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 531-2021-CU**  
Lambayeque, 11 de noviembre del 2021

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Ratificar la Resolución N° 102-V-2021-CF-FE, de fecha 21 de octubre de 2021, que Aprueba la Programación Académica 2021- II Modalidad Virtual de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la misma que se adjunta como anexo y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.**- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Facultad de Enfermería, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)



## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD DE ENFERMERÍA

*Acreditada con Resolución N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P*

### CONSEJO DE FACULTAD

#### **RESOLUCIÓN N° 102-V-2021-CF-FE**

Lambayeque, 21 de octubre del 2021.

#### **VISTO:**

El oficio N° 648-V-2021-EAPE-FE, solicitando aprobación de la Programación Académica 2021-II. Modalidad virtual (Expediente N° 1740-V-2021-D-FE).

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM;

Que, mediante Resolución N° 105-2020-SUNEDU/CD, aprueba Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia, e incorporan numerales al Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional;

Que, la presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, según lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional;

Que, con Resolución N° 275-2021-CU, aprueba el calendario académico 2021-II, teniendo como fechas de matrícula del 29 de noviembre al 03 de diciembre, matrícula extemporánea del 06 al 09 de diciembre, inicio de clases 06 de diciembre del 2021 y culminación del ciclo 26 de marzo 2022;

Que, la directora de Escuela Profesional de Enfermería (e), mediante oficio N° 648-V-2021-EAPE-FE, hace llegar para su aprobación en Consejo de Facultad, la Programación Académica 2021-II, programándose asignaturas que deberán ser desarrolladas vía virtual, con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional generada por la pandemia COVID-19;

Que, en sesión extraordinaria virtual de Consejo de Facultad de fecha 20 de octubre del 2021, fue vista y analizada dicha programación, siendo aprobada por unanimidad, especificándose que las estudiantes del código 2017-I, desarrollen el ciclo intensivo en 14 semanas;

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere al Decano en el artículo 70° de la Ley Universitaria 30220, el artículo 34° del Estatuto de la Universidad y **ESTANDO A LO ACORDADO EN CONSEJO DE FACULTAD**;

#### **SE RESUELVE:**

**1° APROBAR** la PROGRAMACIÓN ACADÉMICA 2021-II. MODALIDAD VIRTUAL DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA, la misma que como único anexo forma parte de la presente resolución.

**2° QUEDA** encargada la Dirección de Escuela Académico Profesional de Enfermería dar cumplimiento a la presente resolución, debiendo realizar el monitoreo del logro de los resultados de aprendizaje.

**3° Dar a conocer** la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Escuela, Departamento Académico de Enfermería, Administración y Decanato.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



Dra. MARÍA MARGARITA FANNING BALAREZ  
Decana



KARLA LORENA AGUILAR SAMAMÉ  
Secretaria de Consejo de Facultad



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**FACULTAD DE ENFERMERÍA**

*Acreditada con Resolución N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P*

**CONSEJO DE FACULTAD**

**RESOLUCIÓN N° 102-V-2021-CF-FE**  
Lambayeque, 21 de octubre del 2021.

**PROGRAMACIÓN ACADÉMICA 2021 – II. MODALIDAD VIRTUAL**

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRE-REQUISITO	N° ESTUDIANTES	N° GRUPOS	N° DOCENTES	HT	HP	CRED
<b>TERCER CICLO</b>								
EN 304	Enfermería en el cuidado del adulto I	Enfermería Fundamental	55	8	8	6	10	11
<b>CUARTO CICLO</b>								
ED 404	Enfermería en el Proceso reproductivo	Enfermería en el cuidado del adulto I	39	5	5	6	10	11
ED 408	Taller de Danza I	Ninguno	30	2	2	0	2	1
EN 402	Metodología de la Investigación científica	Bases para el Trabajo Universitario	30	2	2	2	4	4
EN 403	Responsabilidad Social	Ninguno	30	1	1	4	0	4
EN 405	Medicina Integrativa	Enfermería en el cuidado del Adulto I	30	3	3	2	4	4
<b>QUINTO CICLO</b>								
EN 503	Legislación en salud y enfermería	Ninguno	32	1	1	2	0	2
EN 504	Enfermería en salud familiar y comunitaria	Enfermería en el Proceso reproductivo	32	4	4	6	10	11
HU 501	Inglés intermedio	Inglés Básico	32	1	1	4	0	4
HU 508	Taller de Danzas II	Ninguno	60	3	3	0	2	1
EN 505	Epidemiología	Enfermería en el cuidado del adulto I	32	2	2	2	4	4
<b>SEXTO CICLO</b>								
EN 601	Desarrollo personal II	Desarrollo personal I	30	3	3	2	2	3
<b>SEPTIMO CICLO</b>								
EN 702	Ética y bioética	Desarrollo Personal II	30	1	1	2	2	3
EN 703	Taller de Tesis I	Metodología de la investigación científica	60	6	6	2	4	4
HU 701	Inglés técnico	Inglés intermedio	30	1	1	3	0	3
EN 705	Enfermería en el cuidado del neonato niño y adolescente II	Enfermería en el cuidado del neonato niño y adolescente I	30 (Curso intensivo para estudiantes del código 2017- I)	4	4	6	10	11
			30 (curso regular)	4	4	6	10	11
<b>OCTAVO CICLO</b>								
EN 801	Enfermería en el cuidado del adulto II	Enfermería en el cuidado del adulto I	30	4	4	4	10	9
EN 804	Enfermería en emergencias y desastres	Tener aprobado como mínimo 159 créditos	30	2	2	2	4	4
<b>NOVENO CICLO</b>								
EN 902	Taller de tesis III	Taller de Tesis II	30	3	3	1	4	3
<b>DÉCIMO CICLO</b>								
EN901	Internado I	Tener a probado como mínimo 183 créditos	30	4	4	0	36	18
EN 950	Internado II	Internado I	5	1	1	0	36	18